

**ACUERDO No 007
(06 de marzo de 2025)**



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C. E PARA SUSCRIBIR UN ACUERDO DE PAGO

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C. E, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, y a través del Acuerdo No 035 de 1997, el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, autorizó la transformación del establecimiento público denominado Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL, para que se constituya en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto es el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y las correspondientes actividades complementarias de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de estos servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización del Concejo Municipal, que la referida transformación, dada las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, deberá entenderse como el acto de ratificación de la creación de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

Que, de conformidad con lo descrito anteriormente, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., es una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital público, independiente, constituido totalmente con bienes y fondos públicos, bajo la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, del Acuerdo Municipal No. 035 de 1997.

Que la CARDER, tiene Jurisdicción Coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector Nacional, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1768 de agosto 3 de 1.994, La Ley 99 de 1993, la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006.

Que, la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. identificada con NIT 800050603 representada por el señor OSCAR JAVIER VASCO GIL identificado con CC. 18615842, por medio del

**ACUERDO No 007
(06 de marzo de 2025)**



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C. E PARA SUSCRIBIR UN ACUERDO DE PAGO

oficio radicado en CARDER bajo el consecutivo No. 563 del 13 de enero de 2025, presentó en la Entidad solicitud de acuerdo de pago para cancelar la obligación a favor de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER, por concepto de Sanción asociada al derecho por cobrar No. 6415 de 2024 por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$681.982.891).

Que, la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. identificada con NIT 800050603 representada por el señor OSCAR JAVIER VASCO GIL identificado con CC. 18615842, presenta la siguiente propuesta: Solicita la siguiente financiación a sesenta (60) meses en relación con la obligación contenida en derecho por cobrar No. 6415 de 2024, pagando cinco (5) cuotas anuales de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Y DOS CENTAVOS MCTE /\$136.396.578,2).

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Resolución CARDER A 598 del 06 de septiembre de 2023, se citó al Comité de Normalización de Cartera con la finalidad de realizar el estudio de la solicitud y a través de Acta N° 1 de 2025. se concluyó con la aprobación de esta.

Que el artículo 41 ibidem, establece que para las facilidades o acuerdos de pago con duración mayor a un (1) año y hasta cinco (5) años, se podrán exigir garantías y, en cualquier caso, el monto de las garantías o de los bienes denunciados deberá cubrir el valor de la obligación adeudada, los intereses y los gastos procesales si a ello hubiere lugar.

Que, el artículo 44, de la Resolución CARDER A 598, del 06 de septiembre de 2023, que regula el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y los efectos del otorgamiento de Facilidades de pago, dispone la suspensión del proceso coactivo e interrupción de la prescripción, así como el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, asimismo, durante el término concedido para pagar no se causarán intereses moratorios o de plazo.

Que, en virtud de lo desarrollado, la autorización solicitada para suscribir el acuerdo de pago, por parte de la junta directiva, consistirá en la aprobación para suscribir el acuerdo referido y en las condiciones señaladas.

Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C. E, deberá sujetarse al procedimiento establecido, por la CARDER, en

**ACUERDO No 007
(06 de marzo de 2025)**



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C. E PARA SUSCRIBIR UN ACUERDO DE PAGO

la Resolución A-0598 del 6 de septiembre de 2023, para suscribir el acuerdo de pago y reunir los documentos y cumplir con las condiciones del trámite, evaluar los documentos, aceptar el acuerdo, pagar los valores adeudados y los intereses moratorios, generados por la sanción No 6415 de 2004.

Que, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994¹, faculta a las empresas de servicios públicos domiciliarios a dictar todos los actos necesarios para su administración, en consecuencia, la autorización para celebrar el acuerdo de pago, ya referido, no es nada distinto a una manifestación de dicha competencia atribuida directamente por la ley.

Que, el Numeral 16 del artículo 10 del Acuerdo No. 001 de 2001, proferido por la Junta Directiva de la Empresa, por el cual se adopta y modifica el Estatuto Orgánico la Empresa de Obras Sanitarias del Municipio de Santa Rosa de Cabal-EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E., establece, que una de las funciones de la Junta Directiva, es las demás que señale la Constitución y la Ley.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERIO:

Autorizar al Gerente de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. para suscribir con la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, un acuerdo de pago: por la suma SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$681.982.891), concediendo un plazo para cancelar de siguiente manera: cinco (5) cuotas anuales de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Y DOS CENTAVOS MCTE (\$136.396.578,2).

¹ “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.

ACUERDO No 007
(06 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C. E PARA SUSCRIBIR UN ACUERDO DE PAGO

PARÁGRAFO: La Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C. E, deberá sujetarse al procedimiento establecido en la Resolución No A-0598 del 6 de febrero de 2023, proferida por la Corporación Autónoma Regional De Risaralda – CARDER, para suscribir el acuerdo de pago y reunir los documentos y cumplir con las condiciones del trámite, evaluar los documentos, aceptar el acuerdo, pagar los valores adeudados y los intereses moratorios.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE.

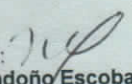
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los seis y (06) días de marzo de dos mil veinticinco (2025).


PAULO CESAR GÓMEZ HOYOS
Presidente


OSCAR JAVIER VASCO GIL
secretario

Proyectó y Revisó: 
María Liliana Londoño Escobar
Asesora Jurídica Externa